

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 08 de FEBRERO de 2024



VISTOS:

Los Memorandos N° 000015-2024-ORH-OGA/INEN y N° 000099-2024-ORH-OGA/INEN, de la Oficina de Recursos Humanos; Formulario para Acción de Personal, Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro y el Informe N° 000140-2024-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:



Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;



Que, el Decreto Supremo N° 001-2007-SA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto; así como, las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;




Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa; precisa que, el destaque es la acción de desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional; todo ello, concordante con lo descrito en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal”, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP;



Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, señala que el destaque puede darse: *i) a solicitud de la entidad, por necesidad de servicio debidamente fundamentada con conocimiento del servidor y con una anticipación no menor de un mes, salvo que el destaque sea en el mismo lugar geográfico, en cuyo caso se le comunicará con no menos de cinco (05) días hábiles y, ii) solicitud el servidor, que procede cuando está debidamente fundamentada por razones de él, de su conyugue o de sus hijos o por unidad familiar.* El referido manual establece la mecánica operativa que debe observar la ejecución de una acción administrativa de destaque;


Que, Mediante Ley N° 31553 “Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, Geresas y Diresas de los Gobiernos Regionales y otras entidades comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1153”, tiene por objeto reasignar gradual y progresivamente a los profesionales de la salud y el personal técnico y auxiliar asistencial de la salud comprendidos en los numerales 3.1. y 3.2. del Decreto Legislativo N° 1153, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos

regionales y otras entidades, que se encuentren bajo la modalidad de destaque a las dependencias de salud de destino con un mínimo de dos años continuos o mayor de tres años discontinuos al 31 de diciembre del 2021;




Que, la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 31553; establece que en tanto dure el proceso de reasignación gradual y progresivo para el personal destacado, los titulares de la dependencia de origen, a solicitud expresa simple de parte, renuevan automáticamente para el siguiente ejercicio presupuestal los destakes a la dependencia de destino del servidor civil que se encuentra en dicha condición;


Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2022-SA, establece las disposiciones para la renovación del destaque de los profesionales de la salud, personal técnico y auxiliar asistencial en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31553; la cual, establece las condiciones y procedimiento para la renovación de destaque;




Que, mediante solicitud S/N, de fecha 27 de noviembre del 2023, la Licenciada Liz Jenny Osorio Huamancaja, servidora nombrada del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, bajo el Decreto Legislativo N° 276, solicita la renovación de desplazamiento en la modalidad de destaque para el año fiscal 2024, al Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro de la Dirección Regional de Salud - Junín, adjuntando para ello el Formulario para Acción de Personal debidamente refrendado por Director General del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro;



Que, mediante Memorandos N° 000015-2024-ORH-OGA/INEN y N° 000099-2024-ORH-OGA/INEN, la Oficina de Recursos Humanos, en atención a la opinión favorable emitida por el Departamento de Enfermería y opinión técnica de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos; indica que, resulta pertinente aprobar la renovación de desplazamiento, en la modalidad de destaque peticionada por la Licenciada Liz Jenny Osorio Huamancaja, cargo: Enfermera Especialista, nivel: 11, al Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro de la Dirección Regional de Salud – Junín, para el año fiscal 2024, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el numeral 17.1. del artículo 17° que: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;



Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, encuentra viable lo requerido en el presente caso; por lo cual, cumple con formular y visar la Resolución Jefatural, en mérito a lo solicitado al respecto;

Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional; Gerencia General, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica del INEN, y con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA y conforme a las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 016-2022-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aceptar la renovación de destaque con eficacia anticipada, de la Licenciada Liz Jenny Osorio Huamancaja, cargo: Enfermera Especialista, nivel: 11, servidora nombrada del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN al Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro de la Dirección Regional de Salud - Junín; del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La dependencia de destino informará mensualmente a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de origen, el record de asistencia y permanencia del referido servidor para efecto de pago de haberes.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


MG. FRANCISCO E.M. BERROSPTESPINOZA
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

